

y por otra parte la costumbre ya introducida de
los cosecheros en vender el pan menor por sí solos
de modo q. en la actualidad ademós de los
vamos del arrendador se podran contar
mas de treinta de aquellos, todo lo q.
contribuya a perjudicar al arrendador en tal ma-
nera q. será difícil encontrar portos como remedio
se dicho males. El expediente que es el objeto
de fomentar dicho arriendo como esta mandado
se ofrece a continuar en el arrendamiento el pro-
ximo año 1849 bajo las condiciones siguientes
portos = dicho renta en cinco mil \$ = pen-
por q. sea porinos, admitiendole los doce vamos
q. en la actualidad se le permitian segun-
q. los cosecheros disfruten de la libertad de ven-
der sus vinos como hasta ahora, pero solo en
sus casas o bodegas, y en caso de un tener otra
propiedad, pueda serificado en la de otro cose-
chero, con anuencia del arrendador, y por últi-
mo q. no se permita a ninguno q. haya sido
vendedor o tratante en vino la renta de lo
mismo al pan menor = por tanto

A. S. N. en lo propuesto y ofrecido = efecto de que recibiendo
cargo de lo relacionado, se le admita la portu-
va referida bajo las bases expresadas, o que deli-
bere lo q. estime mas conveniente = el con-
cepto de que no siendo asi será difícil, cual se
ve esta corporacion, encontrar quien se ofrece
a poner dicha renta, por las conocidas perdidas
q. resultan lo cual no sera nada favorable a
las ordenes orientes = Dio fe en el C. de San
8 = Nov. 7628 =

Matteo P. Cruz

